Radicado No. 0121013677402 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43

Bogotá DC, 23 de diciembre de 2021

Señor Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Adición contrato 139-DIGSA-2021

Respetuosamente, me permito informar al señor Capitán de Navio Subdirector Administrativo y Financiero y Ordenador del Gasto, que de acuerdo a lo requerido con la emisión de concepto de viabilidad de adición al contrato de compraventa 139-DIGSA-2021, cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN SOLUCIÓN PACS, CON INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SALUD.SIS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR", suscrito con la compañía SERVIDIAGNOSTICS SAS. Conforme al documento emitido por la compañía SERVIDIAGNOSTICS SAS de fecha 23 de diciembre de 2021, en donde expresan la aceptación a la solicitud de adición con base al requerimiento realizado por la Dirección General de Sanidad Militar. Así mismo se establece que el valor de esta adición es de $103.500.000 mcte. (Ciento tres millones quinientos mil pesos moneda corriente) para los fines pertinentes del desarrollo complementario de un modelo que permita adecuar la arquitectura del software de la solución PACS con la arquitectura de SALUDSIS. Esto teniendo en cuenta que la plataforma de SALUDSIS no cuenta con el estándar HL7 que se constituye en una herramienta fundamental para garantizar la interoperabilidad necesaria del PACS Custom Fit de Visual Medica con otros sistemas.

De acuerdo a lo anterior y con el radicado No. 0121013630402 documento mediante el cual la supervisión solicita realizar la adición requerida, este Comité Técnico emite concepto favorable, en razón al mejoramiento continuo de la solución PACS y su interacción con el sistema de información SALUDSIS de acuerdo a lo expuesto por las partes.

Con Respeto,

PD. Jorge Alberto Cataño Torres
Integrante Comité Técnico

24 DIC 2021
8:45

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUFI-ARCUP-29

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021

Señor Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
AV Calle 26 No 69-76 torre Tierra piso 17
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Oficio No. 0121013671302 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA–SUBAF-GRUCO-ARCOT17 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Respetuosamente, me permito dar respuesta al señor Capitán de Navío, Subdirector Administrativo y Financiero, al oficio No. 0121013671302 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA–SUBAF-GRUCO-ARCOT17 de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante el cual se solicita concepto económico para la adición por valor de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($103.500.000) al contrato de compraventa No. 139-DIGSA-2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN SOLUCIÓN PACS, CON INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SALUD.SIS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR." suscrito con SERVIDIAGNOSTICS SAS, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($645.719.600) M/CTE. incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc., cuyo plazo de ejecución es el 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, "numeral 5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato", sobre las adiciones y prórrogas establece que son los conceptos de viabilidad de los supervisores de los contratos, a quienes se les ha entregado la responsabilidad por parte de la Administración para el control en la ejecución de los mismos, los que deben ser tenidos en cuenta para realizar las modificaciones a que haya lugar, como comité designado para emitir concepto económico, me permito citar los siguientes antecedentes que han sido tenido en cuenta para generar pronunciamiento:

1. Radicado No. 0121013629602 "Solicitud adición contrato 139-DIGSA-2021", generado por el TC GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ PALACIOS – Coordinador Grupo Sistema Integral de la Información – Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Gerente del Proyecto SALUD.SIS.
2. Radicado No. 0121013630402 "Recomendaciones Modificación Contrato 139-DIGSA-2021" generado por la Supervisión del contrato la señora TASD. BLANCA I GUERRERO GUERRERO.
3. Radicado No. 0121013630602 "Solicitud adición contrato 139-DIGSA-2021", generado por el Capitán de Navío JHON OSWALDO SANCHEZ ANZOLA – Ordenador del Gasto de la Dirección General de Sanidad Militar.
4. Radicado No. 0121013677402 "Concepto Adición contrato 139-DIGSA-2021" generado por el Integrante Comité Técnico PD. Jorge Alberto Cataño Torres.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal 3821
6. Oficio por parte del proveedor SERVIDIAGNOSTICS SAS, de fecha 23 de diciembre de 2021. Mediante el cual acepta se permiten emitir carta de aceptación a la solicitud de adición al Contrato Nº 139.

Respeto a la adición en valor, la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º dispone, *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, lo que consiste en que las entidades estatales pueden hacer ajustes al valor inicial del contrato, adicionándolo hasta un (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

CONCEPTO	VALORES COP	VALORES SMMLV 2020 / 2021	PORCENTAJE ADICION 50%
VALOR CONTRATO No.139-DIGSA-2021	$645.719.600,00	710.73	100
ADICION No (2021)	$103.500.000,00	113.92	16%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$749.219.600,00		

Al respecto de los antecedentes aportados y tomando como punto de partida el concepto técnico donde indica "……*para los fines pertinentes del desarrollo complementario de un modelo que permita adecuar la arquitectura del software de la solución PACS con la arquitectura de SALUDSIS. Esto teniendo en cuenta que la plataforma de SALUDSIS no cuenta con el estándar HL7 que se constituye en una herramienta fundamental para garantizar la interoperabilidad necesaria del PACS Custom Fit de Visual Medica con otros sistemas."* Y su favorabilidad "El Comité Técnico emite concepto favorable, en razón al mejoramiento continuo de la solución PACS y su interacción con el sistema de información SALUDSIS, En concordancia con lo anteriormente expuesto y con la validación de los antecedentes aportados por el supervisor del contrato y el concepto de viabilidad del comité técnico, este Comité Económico logra conceptuar de manera favorable la solicitud de modificación que se refiere a la adición del contrato.

Con respeto,

PD. JEFFERSON VELASQUEZ RADA
Comité Económico

Radicado No. 0121013696002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-ARCOT-17

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021

Señor Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar
AV Calle 26 No 69-76 torre Tierra piso 17
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Oficio No. 0121012929902/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA–SUBAF-GRUCO-ARCOT17 de fecha 23 de Diciembre de 2021.

Respetuosamente, me permito dar respuesta al señor Capitán de Navío, Subdirector Administrativo y Financiero, al oficio del asunto mediante el cual se solicita concepto jurídico para la adición de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MI PESOS M/CTE ($103.500.000), al contrato de compraventa No. 139-DIGSA-2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN SOLUCIÓN PACS, CON INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SALUD.SIS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR." suscrito con la empresa SERVIDIAGNOSTICS SAS, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($645.719.600) M/CTE. incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, cuyo plazo de ejecución es el 31 de diciembre de 2021, previa las siguientes consideraciones, así:

1. Con el fin de resolver la solicitud de adición del contrato, sea lo primero indicar que en los términos del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, la modificación contractual es un mecanismo o medio de los que puede utilizar la Entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual; la citada disposición normativa establece:

 "Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2. En relación con lo anterior, la honorable Corte Constitucional, en su jurisprudencia, en especial la Sentencia: C-300-2012, MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, citando la sentencia Consejo de Estado, radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) del 24 de agosto de 2005, Sección Quinta, C.P. Darío Quiñones Pinilla, señaló que:

*"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

(……)

*(…..) el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.***

(……)

*es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[22] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.1*

[1] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

3. En cuanto a la adición de los contratos el parágrafo, incisc 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica:

 (…..)
 *"**PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

 Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

4. En relación con lo anterior, la honorable Corte Constitucional, en su jurisprudencia, en especial la Sentencia: C-300-2012, MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, citando la sentencia Consejo de Estado, radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) del 24 de agosto de 2005, Sección Quinta, C.P. Darío Quiñones Pinilla, respecto a la adición de los contratos, señaló que:

 "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

 *Lo mismo ocurre con el **precio**, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.2*

5. Que mediante oficio con radicado No. 0121013629602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43 de fecha 22 de diciembre el señor Teniente Coronel Gustavo Adolfo Muñoz Palacios -Gerente del Proyecto SALUD.SIS solicito a la señora supervisora del contrato 139-DIGSA-2021 analizar la posibilidad de adicionar el contrato en mención teniendo en cuenta que se requiere un desarrollo complementario que permita adecuar la arquitectura del software de la Solucion PACS con la arquitectura de Salud.SIS, toda vez que este ultimo no cuenta con el estándar HL7 a través del cual el proveedor realiza la interoperabilidad de Visual Medica con otros sistemas de información.

6. Que mediante oficio con radicado No. 0121013630402/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43 de fecha 22 de diciembre la señora supervisora del contrato 139-DIGSA-2021 le solicito al Señor Capitán de Navío Ordenador del Gasto, la viabilidad de la adición del contrato de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia del Proyecto Salud.SIS, mediante oficio No. 0121013629602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43, toda vez que la supervisora

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

concuerda con la totalidad de las consideraciones tenidas en cuenta por parte de la Gerencia y en la que técnicamente se hace necesaria la aplicación de un modelo de programación que permita realizar la integración de la solución PACS con el sistema de información Salud.SIS, razón por la cual se requiere un desarrollo complementario que permita adecuar la arquitectura del software de la solución PACS con la arquitectura de Salud.SIS, toda vez que este último no cuenta con el estándar HL7 a través del cual el proveedor realiza la interoperabilidad de Visual Medica con otros sistemas de información. Es importante tener en cuenta que esta conclusión y determinación se tomó una vez se llevó a cabo el levantamiento de requerimientos para determinar los desarrollos a que haya lugar en el proceso de integración, en el momento en que se dio inicio a la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el proceso precontractual.

De conformidad con lo anterior la supervisora recomienda la adición del contrato en la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MI PESOS M/CTE ($103.500.000), valor que se cancelara mediante un único pago.

7. Que mediante oficio con radicado No. 0121013630602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43 de fecha 22 de diciembre el señor Ordenador del Gasto solicito a la firma Servidiagnostics SAS, estudiar la viabilidad de adicionar el contrato 139-DIGSA-2021, teniendo en cuenta que se hace necesaria la aplicación de un modelo de programación que permita realizar la integración de la Solución PACS con el Sistema de información Salud.SIS, razón por la cual se requiere un desarrollo complementario que permita adecuar la arquitectura el software de la solución PACS con la arquitectura de Salud.SIS, toda vez que este ultimo no cuenta con el estándar HL7 a través del cual, se realiza la interoperabilidad de Visual Medica con otros sistemas de la información.

8. Que mediante comunicación de fecha 23 de diciembre el representante legal de la empresa Servidiagnostics S.A.S acepta la solicitud de adición al contrato 139-DIGSA-2021 conforme a solicitud efectuada por al entidad mediante la cual se solicita el desarrollo complementario de un modelo que permita adecuar la arquitectura del software de la solución PACS con la arquitectura de Salud.SIS. Esto teniendo en cuenta que la plataforma de salud.sis no cuenta con el estándar HL7 que se constituye en una herramienta fundamental para garantizar la interoperabilidad necesaria del PACS Custum Fit de Visual Medica con otros sistemas. Revisando la necesidad de la entidad y el desarrollo que permita dar cumplimiento a los requerimientos de la entidad se establece que el valor de esta solución es de $103.500.000.

9. Que mediante oficio con radicado No. 0121013677402/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43 el integrante del comité técnico emitió concepto favorable, en razón al mejoramiento continuo de la solución PACS y su interacción con el sistema de información SALUDSIS de acuerdo a lo expuesto por las partes.

10. Que con fundamentos en los argumentos expuestos en los anteriores numerales el Comité jurídico da concepto favorable para realizar la adición y solicitada a la empresa PROMOCIONES GUIBEL SAS de conformidad a las razones invocadas por la supervisión del contrato.

Es apropiado indicar que el presente concepto no goza de carácter vinculante.

Con respeto,

Susana Maria Patino Quintero
PS SUSANA MARIA PATINO QUINTERO
Comité Jurídico

Radicado Nº. 0121013671302/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA–SUBAF-GRUCO-ARCOT17

CIRCULAR

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2021

PARA: PD. JEFFERSON VELASQUEZ RADA- PD. JORGE ALBERTO CATAÑO TORRES. – PS. SUSANA MARIA PATIÑO QUINTERO.

Asunto: Solicitud Concepto adición del contrato de Compraventa No. 139-DIGSA-2021

Respetuosamente, me permito informarle que la Dirección General de Sanidad Militar, le ha designado como integrante del Comité, para emitir Concepto en relación con la adición del contrato de compraventa No. 139-DIGSA-2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN SOLUCIÓN PACS, CON INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SALUD.SIS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR." suscrito con SERVIDIAGNOSTICS SAS, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($645.719.600) M/CTE. incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc cuyo plazo de ejecución es el 31 de diciembre de 2021, así:

PD. JEFFERSON VELASQUEZ RADA Comité Económico
PD. JORGE ALBERTO CATAÑO TORRES Comité técnico
PS. SUSANA MARIA PATIÑO QUINTERO Comité jurídico

Al respecto, se les pone en conocimiento que mediante oficio con radicado No. 0121013629602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43, la señora TASD. Blanca Isabel Guerrero Guerrero supervisora del contrato solicito al Ordenador del Gasto la viabilidad de la adición del contrato por valor de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MI PESOS M/CTE ($103.500.000) soportada técnicamente en la aplicación de un modelo de programación que permita realizar la integración de la solución PACS con el sistema de información Salud.SIS, razón por la cual se requiere un desarrollo complementario que permita adecuar la arquitectura del software de la solución PACS con la arquitectura de Salud.SIS, toda vez que este último no cuenta con el estándar HL7 a través del cual el proveedor realiza la interoperabilidad de Visual Medica con otros sistemas de información. Es importante tener en cuenta que esta conclusión y determinación se tomó una vez se llevó a cabo el levantamiento de requerimientos para determinar los desarrollos a que haya

lugar en el proceso de integración, en el momento en que se dio inicio a la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras se solicita, a los integrantes del comité, se sirva emitir concepto de acuerdo a la designación, sobre la viabilidad de realizar la referida adición.

El referido concepto debe ser remitido a esta Dirección con copia al Grupo de Contratación a más tardar el día 24 de diciembre de 2021, antes de las 10:00 horas.

Con respeto,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: oficio No. 0121013629602/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43, Oficio No. 01210136304402/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-43, Carta de aceptación del contratista, CDP.

Elaboro: PS. Susana Patiño
Jurídico Grupo Contratación

Revisó: CR. William Tapias
Coordinador Grupo Contratación